



**C. CHRISTIAN ISRAEL SÁNCHEZ GUERRERO
PRESENTE**

Con relación a la solicitud de registro como aspirante a la Presidencia del CDM por el municipio de Jerécuaro, Guanajuato, presentado en fecha 24 de julio de 2019, a las 12:42 (Doce horas con cuarenta y dos minutos), y que fuera remitida a la Comisión Organizadora del Proceso, el día 24 del mes y año en curso; en Sesión Ordinaria 4 de fecha 24 de julio de 2019, se revisó el expediente que conforma la planilla en mención en términos del numeral 22 de las Normas Complementarias.

Examinada la documentación relativa a su solicitud del registro de la planilla, se percató que la totalidad de integrantes no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 10 de las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal, al tenor lo siguiente:

1.- Los seis integrantes de la planilla NO CUMPLEN el requisito marcado en el inciso e), al presentar carta de no adeudo de cuotas expedida por personas no facultada para ello, ya que expresamente se señala que debe ser emitida por la persona titular de la Tesorería o la Secretaria General del CDM o del CDE.

2.- La C. Lorena Beltrán Jiménez incumple el requisito marcado en el inciso f) del numeral 10 de las normas complementarias a la Asamblea Municipal, al no presentar escrito con sello de recibido de su licencia o renuncia al cargo partidista que ostenta en el Comité Directivo Municipal de Jerécuaro.

En virtud de lo anterior, dicho órgano determinó para que, en términos del numeral 22 de las Normas Complementarias, dentro de un plazo de 24 horas siguientes contadas a partir de que surta efectos la notificación, atienda lo siguiente:

- I. Deberá cumplir, con el requisito establecido en el inciso e) del numeral 10 de las Normas Complementarias, relativo a presentar carta expedida por la persona titular de la tesorería y/o secretaria general del CDM dónde milita acreditando estar al corriente con sus cuotas.
- II. Deberá cumplir con el requisito establecido en el inciso f) numeral 10 de las Normas Complementarias respecto de la C. Lorena Beltrán Jiménez; o en caso de que pretenda sustituir a la persona, deberá presentar en original la renuncia de la citada y de quien se considera proponer como integrante del CDM deberá cubrir los requisitos establecidos en el numeral 9 y 10 de las citadas Normas Complementarias, garantizando en todo momento la paridad de género.
- III. La documentación deberá ser remitida a la Comisión Organizadora del Proceso en las instalaciones del comité directivo estatal Guanajuato CDE ubicadas en Blvd. José María Morelos #2055 en la colonia San Pablo de la ciudad de León, Guanajuato.

Lo anterior, de conformidad con el inciso c) del numeral 22 de las Normas Complementarias que señala: "En caso de existir omisiones, y que los aspirantes no hubieran sido notificados de manera fehaciente por el CDM respecto a la falta de algún requisito, requerirá a los aspirantes para que subsanen lo correspondiente en un plazo de 24 horas. Para esta tarea, podrá apoyarse de los CDM."

Por lo cual, se solicita el apoyo del CDM del municipio de Jerécuaro, Guanajuato, a fin de notificar el presente requerimiento al interesado; de igual manera, se ordena publicar en los estrados físicos y electrónicos del CDE, y, notificar en el correo electrónico proporcionado por el interesado.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Comisión Organizadora del Proceso
León, Guanajuato a 24 de julio de 2019

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"

Lic. Eduardo López Mares
Presidente de la COP

